



EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/1372/2019

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- LAUDO -

\$ 149,231.38
hasta el 16/05/2025

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para reclamar la REINSTALACIÓN y demás prestaciones que solicita.

- RESULTANDO -

1.- La actora [REDACTED] su propio derecho, demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Reinstalación, el pago de Salarios Caídos, entre otras prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en el siguiente HECHO: 4.- En fecha 07 de octubre del 2019, aproximadamente las 13:45 horas, fui llamada, junto con aproximadamente 150 personas más a la Dirección Jurídica, por orden de la Licenciada [REDACTED] se ostenta como Coordinadora de Bibliotecas Virtuales, así por indicaciones del Ing. [REDACTED] Director de Educación, al llegar a la Dirección de Jurídico, nos dieron la indicación de formarnos de 10 en 10 y nos pasaron a una oficina donde se encontraban tres personas del sexo masculino, el [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] quien dijo, ostentar el cargo de Representante Legal del H. Ayuntamiento Ecatepec de Morelos, mismo que, sin mediar causa justificada alguna le manifestó a nuestra poderdante: "está usted dada de baja", nuestra poderdante le preguntó la causa de su despido y él le respondió: "por orden del Presidente Vilchis, usted ya no puede continuar desempeñando sus labores está despedida", y se ordenó a nuestra representada abandonar el lugar y que de inmediato se llevara de la oficina para la cual trabajaba, siendo esta la "Biblioteca Virtual Santa Clara" ubicada en Calle 5 de mayo No. 10, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cualquier objeto personal, advirtiéndole que no volvería a permitírsele la entrada. Hechos de los cuales se dieron cuenta varias personas, dado que fuimos aproximadamente 150 personas las que fuimos despedidas, entre ellos, [REDACTED]

Auxiliar Judicial
12:30 P.M.

Recor copia del presente laudo
24 de mayo 25

trabajadores. Si esto es así, obvio es concluir que tratándose de una prestación extralegal, quien la invoque a su favor tiene no sólo el deber de probar la existencia de la misma, sino los términos en que fue pactada, debido a que, como se señaló con anterioridad, se trata de una prestación que rebasa los mínimos contenidos en la ley y que deriva lógicamente de un acuerdo de voluntades entre las partes contratantes.

X.- Resulta de ajustado derecho, absolver a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO respecto a las prestaciones reclamadas **AD CAUTELAM**, consistentes en: la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, SALARIOS CAÍDOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD** y las demás señaladas a fojas 03 y 04 en virtud de que en el presente asunto se condenó a la demandada a REINSTALAR a la actora [REDACTED] a pagarle los salarios caídos, por lo que, la acción principal ya se encuentra analizada y resuelta, así como las demás reclamadas, debiendo estar a lo anteriormente resuelto.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora [REDACTED] acreditó parcialmente la procedencia de sus pretensiones; en tanto que la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, justificó parcialmente sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** a REINSTALAR a la actora [REDACTED] como a pagarle los **SALARIOS CAÍDOS** y las prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** de pagar a la actora [REDACTED] prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE y en su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México
- 24 de Septiembre del año 2024 -

LAUDO SAE/1372/2019